

que veamos!"; como el leproso: "¡ Si quieres, puedes sanarnos!"; como las turbas el domingo de Ramos: "¡ Hosanna al Hijo de David! ¡ Bendito el que viene en nombre del Señor! ¡ Hosanna en las alturas!"

R. M. CARRASQUILLA

DISCURSO DE CLAUSURA DE ESTUDIOS

Señor Rector, señores:

Declaro, con franca ingenuidad, que pocas veces me he hallado en trance tan apurado y embarazoso como el presente.

Pronunciar el discurso de clausura de estudios en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, ocupar esta tribuna que han ilustrado tantos doctos y maestros en el buen decir, quien, como yo, hace años no trajina sino leyes y expedientes, es algo que raya en temeridad. Y así lo es.

Pero quiso nuestro dignísimo rector, no obstante mis excusas reiteradas y sinceras, que así fuera, y como sus deseos son órdenes infranqueables para mí, he tenido que ceder, porque aunque este colegio es más que república, cuna de ella, hay en él una autoridad a quien todos obedecemos, porque manda con sabiduría y con amor.

Aquí me tenéis, pues, sin saber qué deciros en esta ocasión que no sea indigno de tan inteligente auditorio.

Ya dije que hace luengos años mis horas se gastan entre expedientes y leyes. Pues bien; os hablaré de leyes, ya que entre éstas hay una que quizá me dé tema para unas breves palabras. Ya comprenderéis que os hablo del Código Civil, asignatura que se me ha confiado y que constituye para mí el más alto honor de cuantos he recibido en toda mi vida.

El Código Civil abarca todo lo terreno. Sus dominios son el hombre, las cosas y las convenciones, y

nada hay en la tierra que no tenga relación con esta hermosa trilogía, porque el derecho civil es como el éter, que todo lo invade y compenetra, como el espíritu de Dios, que todo lo domina.

Tiene él claridades como auroras boreales, oscuridades y misterios como el fondo del océano. Hay en él verdades tan claras y evidentes como los axiomas, problemas tan inextricables como en el cálculo infinitesimal. Suscitan algunos de sus puntos polémicas tan ardientes como las religiosas y filosóficas. Divídense los hombres en sus dominios en escuelas tan diversas y contrarias como en política y literatura. Hay en otros puntos tal uniformidad en el pensamiento de los hombres, que parece como si la inteligencia descansara sobre sólidas bases, como acontece cuando se descubre un principio de justicia, porque entonces creemos que es Dios quien habla por boca del Código.

El Código Civil toma al hombre en la cuna, ¿ que digo? cuando aún palpita en el seno amoroso de la madre, y no lo abandona ni aun después de haber exhalado el último aliento. "La ley protege la vida del que está por nacer," nos dice el artículo 90. "El heredero representa la persona del testador," nos enseña el 1155; y en su paso por la vida lo acompaña y sigue en todos sus trances y en todos sus estados, ya sea infante, adulto, mayor, soltero, casado, viudo, sacerdote, médico o militar.

Las cosas las toma bajo su imperio desde que son hasta que desaparecen, ora se eleven al cielo como esos edificios que con sus cúpulas hienden los aires, ora se oculten en las entrañas de la tierra como los tesoros o santuarios, ya estén bajo las aguas, como los terrenos inundados, ya floten sobre su superficie, como las islas, ora sean animales bajo el dominio del hombre, ora vaguen por las selvas a su capricho. Y después de perecer, la ley sigue gravitando sobre ellas, como nos lo enseña el principio *res perit domino*. No basta que el hombre muera o perezca la cosa, para que cese el derecho

civil su acción benéfica y protectora sobre aquél y sobre ésta.

Las convenciones, múltiples y complejas como la voluntad del hombre de donde emanan, son también del dominio de nuestro estudio, y no sólo cuando hay verdadera convención sobre un hecho o sobre una cosa, sino cuando la voluntad es imperfecta, o imperfectamente se manifiesta cuando es hija de la deliberación y cuando no lo es. Por eso hallamos disposiciones que reglamentan los contratos, los cuasicontratos, los delitos y los cuasidelitos.

El derecho civil ha sido pedestal de inmortalidad de muchos.

Justiniano no vive en la historia por haber vencido a los persas y a los vándalos que dominaban el norte de Africa, ni a los godos con las espadas de Belisario y Narses, ni a los francos, sino por haber compuesto la *Instituta* y sus *Novelas*, modelos de los modernos códigos y orientación de todo el que quiere dar a comparar a cada uno su derecho igualmente.

Alfonso X, hijo de Fernando III, "a quien la Iglesia colocó en el catálogo de los santos," es inmortal, y mereció que los siglos le ratificaran el dictado de sabio, no por ceñir sobre su frente las coronas de Castilla y de Toledo, de León y de Galicia, de Sevilla y de Córdoba, de Murcia y de Jaén, que ni el poder ni la fuerza dan sabiduría, sino porque dio al mundo las *Siete Partidas* a que puso prólogo, donde se lee: "Dios es comienzo e medio e acabamiento de todas las cosas, e sin él ninguna cosa puede ser, ca por el su poder son fechas, e por el su saber son gobernadas, e por su bondad son mantenidas." Es verdad que las *Institutas* y las *Siete Partidas* tratan, no sólo de derecho civil; pero son las disposiciones a él referentes las que sobreviven a través de los tiempos. Napoleón I es recordado y admirado de todos, no tanto por sus batallas de Marengo y Austerlitz, ni por haber sometido por medio de las armas a un continente, destronado reyes y emperado-

res, sino por haber realizado la idea de redactar el Código Civil que aún lleva su nombre. Lo único que perdura de su obra, según palabras proféticas suyas en el peñón desierto y árido de Santa Elena.

Don Andrés Bello no es tan conocido y mentado en el mundo intelectual, ni por su gramática para uso de los americanos, ni por sus poesías descriptivas para solaz de todos los que hablen castellano, cuanto por su Código Civil de la república de Chile, que ha recorrido victorioso todo un continente y que es el nuestro.

Un sabio colombiano dijo que si la piedra fuera capaz de conciencia, se sentiría orgullosa de formar parte de una suntuosa fábrica. Pues bien, yo os digo que si el río, como en tiempo de fray Luis de León, "pudiera sacar el pecho fuera" e interrogar quién tiene derecho de surcar sus ondas y servirse de sus riberas, de quién son las islas que surgen en su seno, de quién las arenas que deja en la orilla, de quién las tierras que arranca en sus majestuosas y tremendas avenidas, el Código Civil le respondería: todos los hombres pueden surcar tus ondas y todos secar en tus riberas sus redes y sus velas, las arenas son del dueño del predio donde las dejaste, las islas de los dueños de las heredades ribereñas.

Si el tesoro, que el avaro sepultó en las entrañas de la tierra, preguntara: ¿quién va a servirse de mí para aliviar un dolor, remediar una escasez o enjugar una lágrima? El Código Civil le respondería al punto, aquel que te descubra y saque de nuevo a la luz para servir al hombre, y el dueño del terreno donde estuviste oculto e inactivo por la sordidez de tu primitivo dueño.

Si el árbol pregunta ¿quién podría tronchar su tronco añoso o sus ramas umbrías?, el Código le dice: el dueño de la heredad en cuyas cercanías creces, mientras no causes daños, porque tú, majestad de las selvas, eres como toda majestad, respetada mientras no atentes contra el derecho ajeno.

El Código Civil sostiene coloquios con todos: observad: hay un niño que apenas balbucea, que llega a la edad de las pasiones ardientes, que avanza en años y piensa en casarse, que escoge a la que ha de ser su compañera mientras viva, que se casa y tiene hijos y hacienda, y por último que piensa en que ha de morir. Pues bien, para todas estas edades y circunstancias tiene él palabras adecuadas y llenas de sabiduría. Al niño le dice: tus padres velan por tu salud, por tu existencia y por tu educación; al joven: sé obediente y respetuoso de tu padre y de tu madre. Aquél tiene derecho de corregirte y castigarte, y si no bastan las amorosas amonestaciones y sus reprensiones siempre suaves, como de padres al cabo, puede llevarte a una casa de corrección: modera tus locos desvaríos. Al que ya piensa en cosas graves y ha visto como entre celajes y nimba de una auréola de belleza y de virtud a la que quiere hacer partícipe de sus penas y de sus alegrías, le dice: óye el consejo de tus padres y píde su consentimiento, no vaya a ser causa de desventuras y sinsabores, y dés a tu padre el derecho de quitarte, a su muerte, junto con su cariño, el patrimonio que esperabas. Si ya es padre de familia, le otorga sobre sus hijos los derechos que antes tenía su padre sobre él, y le da la facultad de disponer de sus bienes dejándoselos a sus hijos, mejorando a aquel que más hubiera robado su cariño, para así premiar la virtud de la obediencia y la adhesión filial.

A la mujer le habla de esta suerte: cuando hayas puesto tu cariño en aquel mancebo apuesto, bueno y enérgico para el trabajo, con quien deseas unir tu suerte: óye a tus padres, y si ellos consienten en que te separes de su lado, desgarrado el corazón por honda pena y atentos sólo a tu felicidad, y vas al altar y prometes allí fidelidad y obediencia, cuida de tu esposo, mira por su hacienda y ayúdale en sus horas desgraciadas. Es él quien, de hoy en adelante, vela por tu honra y por tus intereses y por los de la familia que has de formar,

quien ha de defenderte y protegerte; sin su autorización nada puedes hacer en el campo jurídico; no podrás engalanarte con joyas ni con ricas telas, ni adornar tu casa con muebles y tapicerías, sino cuando tengas dinero disponible, pues no te es dado inscribir tu nombre en los libros de cuentas al fiado de mercaderes y proveedores; no puedes entrar en transacciones en que dispongas tontamente de tus bienes; tus ahorros, la economía en los gastos del hogar, el orden que pongas en todo lo concerniente al manejo de la casa hacen acrecentar el patrimonio y en él tienes la mitad, aunque nada hayas llevado al matrimonio, porque hoy, "la mujer dignificada por el cristianismo que la libró de la servidumbre en que gemía en los pueblos antiguos, elevándola al nivel del hombre y haciéndola su igual," no es menester que lleve dote, sino el dote de sus virtudes.

Nuestro Código Civil, apartándose de las antiguas leyes de Partidas que rigieron entre nosotros, sin dejar de penetrar, aunque tímidamente, en aquel dulce coloquio de dos seres que se aman, dijo: "Los esponsales o desposorios, o sea la promesa de matrimonio mutuamente aceptada, es un hecho privado que las leyes someten enteramente al honor y conciencia del individuo," dándole así una sanción acaso más eficaz y comprometedora a esos "prometimientos que facen los homes por palabra cuando quieren casar," que aquellas sanciones de las antiguas leyes, consistentes en apremio de los obispos hechos por sentencia de la Iglesia, "fasta que lo cumpla," y que sólo se libraban de ella alegando y probando alguna de las nueve excusas de que nos habla la ley VIII, de la Partida V, entre las cuales ha llamado mi atención la tercera, que dice: "Si alguno de ellos se face gafo (lo que quiere decir cuando a uno de los novios se le encorvan y quedan sin movimiento los dedos de las manos o de los pies), o es contrahecho, o cegare o perdiese las narices, o le aviniere alguna otra cosa más desaguisada que alguna destas

sobredichas," pues estoy seguro que ninguno de los que me oyen ha de quebrantar su promesa de matrimonio, porque su "adorado tormento" se vuelva chata o estevada, dado que el matrimonio no es sino unión de almas, identificación de afectos.

El estudio del derecho civil se relaciona estrechamente con el de otros ramos del humano saber.

Con la filosofía desde luego, porque de ella toma la razón de ser, la razón última de muchos de sus preceptos, y porque un código civil no es más que una serie de principios lógicos fundados en la razón, como con propiedad dijo Laurent: con la moral, por de contado, porque allí se encuentran las reglas de lo justo y de lo honesto; con la economía política, porque a ella le presta las nociones de lo útil, de lo que es riqueza; con las matemáticas, porque hay en él problemas resolubles sólo para el que entiende la ciencia de los números y de las líneas; con la botánica, porque sólo sabiendo que los árboles se alimentan por sus raíces y por sus hojas se explican varios artículos; con la fisiología, para saber cómo y por qué se ha fijado en la ley el máximo y el mínimo de la paternidad legítima; con las leyes de la mecánica, para calcular la resistencia de una pared medianera o la de un edificio que amenaza ruina; con la hermenéutica, para saber interpretar las disposiciones oscuras, los contratos y los testamentos; con la historia, para darnos cuenta del resultado benéfico o malsano que han producido en otros países ciertas instituciones o sistemas; con la gramática, porque hay que saber el significado de las voces y la importancia que tiene la puntuación, y así sucesivamente.

Habréis observado que el código civil tiene una síntesis suprema y divina. El no es otra cosa que desarrollo y humana derivación de aquellos sublimes preceptos que se nos dio a los hombres en las cumbres del monte Sinaí.

El libro primero, que trata de las personas y de las relaciones de la familia, y el tercero, que reglamenta

la manera de distribuir los bienes después de nuestros días, no son, en suma, más que consecuencias del cuarto de los preceptos del decálogo, que nos manda honrar a padre y madre; y el tercero y el cuarto, que tratan de los bienes y de los contratos, lo son, a su vez, del séptimo mandamiento, porque el legislador busca el modo de que no se lesione el derecho de propiedad. Así pues, jóvenes alumnos, cuando en vuestra carrera profesional encontréis algún problema, acudid a la fuente de toda ley humana, a la ley divina, y os aseguro que procediendo así, jamás os desviaréis del sendero de la verdad y la justicia, y nunca sentiréis torturas en vuestra conciencia. He dicho,

Octubre 31 de 1914. JOSÉ GNECCO LABORDE

HONROSO DOCUMENTO

*Delegazione Apostolica di Colombia—Bogotá, octubre 3 de 1914—
Número 154*

Muy ilustre y reverendo señor:

Me es altamente placentero comunicar a V. S. que el Padre Santo Pío X, d. s. m. recibió con particular agrado el ejemplar del libro *Lecciones de Metafísica y Ética*, que V. S. le envió como filial homenaje con ocasión de la peregrinación colombiana a Roma.

Su Santidad, sabedor de la múltiple y fecunda labor de V. S. en la institución de la juventud como en la cátedra sagrada, le impartió la bendición apostólica como prenda de su paternal afecto.

El Eminentísimo señor Cardenal Merry del Val, Secretario de Estado de Su Santidad, me encarga por su parte de expresar a V. S. su agradecimiento por el ejemplar que V. S. le ofreció, juntamente con sus parabienes por tan importante obra.

Con esta agradable ocasión, me complazco en suscribirme de V. S. atento obsecuente servidor y amigo,

† ALBERTO, Arzobispo de Emesa

Delegado Apostólico

A Su Señoría el señor Canónigo doctor Rafael María Carrasquilla